



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta), 25 SEP. 2018

Expediente No. 50001-4003006-2018-00802-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G., del P., y como quiera que los documento allegados con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 *ibidem*, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **mínima cuantía** a favor de **Deicy Yanneth Rojas Catro**, contra **Iván Bonilla Castro** y **Karen Yineth Bonilla Cañón**, por las consecutivas obligaciones:

1. \$1.334.000.00, por concepto de capital insoluto incorporado letra de cambio obrante a folio 1, junto son sus respectivos intereses de mora causados a partir del 25 de marzo de 2018, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. \$1.400.000.00, por concepto de capital insoluto incorporado letra de cambio obrante a folio 2, junto son sus respectivos intereses de mora causados a partir del 25 de febrero de 2018, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del C. G., del P.

El Dr. **Steven Lancheros Ávila**, actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

SUSY KATHERINE SILVA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA

Villavicencio, 26 SEP 2018

La anterior providencia queda notificada por
enotación en el estado de esta misma fecha

EL SECRETARIO J